

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 23 de marzo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº 10.699	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Tirada de 550 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536
H O R A R I O	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780
Para la publicación de avisos	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 109 del 29-1-79	— Asignar remuneraciones mensuales a los señores Directores del Banco Provincial de Salta	991
M. de Economía Nº 150 del 15-2-79	— Incorporar al Cálculo de Recursos 1978, con encuadre en el art. 12 de la Ley Nº 5274/78 la suma de \$ 300.000.000, en el Rubro Recursos Corrientes	991
M. de Economía Nº 151 del 15-2-79	— Incorporar al Cálculo de Recursos 1978, con encuadre al art. 12 de la Ley Nº 5274/78 la suma de \$ 530.000.000, en el Rubro Recursos Corrientes ..	992
M. de Economía Nº 155 del 15-2-79	— Aprobar el Plano de Fraccionamiento del inmueble rural denominado Fracción 3, Finca El Retiro	992
M. de Economía Nº 158 del 15-2-79	— Aprobar el Plano de Loteo Nº 277, del inmueble rural denominado Fracción 3, Polígono 2, El Retiro, ubicado en el Dpto. La Viña	993
M. de Economía Nº 159 del 15-2-79	— Aprobar el Plano de Fraccionamiento del inmueble rural Finca Las Tipas, ubicado en el Departamento La Viña	994

	Pág.
M. de Economía Nº 162 del 16-2-79 — Aprobar el contrato de locación de obra pública para la ejecución de trabajos adicionales surgidos en la ejecución de la obra Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Salta	994
M. de Economía Nº 163 del 16-2-79 — Dejar sin efecto las disposiciones de los Decretos Nros. 10044 y 10400 de fechas 8 de setiembre y 6 de octubre de 1965	999
M. de Economía Nº 167 del 19-2-79 — Establecer los límites máximos de utilización de los créditos autorizados por Ley Nº 5373/79 Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos	1000
M. de Gobierno Nº 175 del 28-2-79 — Dar por cumplida la misión que como acto de servicio, venía desempeñando el señor Tcnl. D. Juan Carlos Grande, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia	1000
M. de Gobierno Nº 176 del 28-2-79 — Renuncia del doctor Ramón Santiago Jiménez	1000
M. de Gobierno Nº 177 del 28-2-79 — Designar al Sr. Tcnl. D. Yago Luis de Gracia en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia	1001
S. G. de la Gob. Nº 180 del 28-2-79 — Deniégate el pago de indemnización por baja al ex-empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia señor Rolando Toledo Liseca	1001
M. de Economía Nº 182 del 28-2-79 — Establecer norma reglamentaria del art. 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas de la Provincia	1001
M. de Economía Nº 185 del 28-2-79 — Fijar el aporte mensual correspondiente a la obligación emergente del Adicional I del Contrato número 1244, suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares	1002
M. de Economía Nº 187 del 28-2-79 — Modificar parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 4119/78 - Loteo Ciudad del Milagro	1002
M. de Economía Nº 192 del 28-2-79 — Aprobar el Plano de Loteo Nº 7283 correspondiente al inmueble de propiedad de la Provincia denominado Villa Lavalle, Dpto. Capital	1002
M. de Gobierno Nº 194 del 28-2-79 — Renuncia del señor Julio Molnar, al cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	1003

EDICTO DE MINA

Nº 33700 — Oscar Lafuente	1003
Nº 33699 — Oscar Lafuente	1003
Nº 33698 — Oscar Lafuente	1004
Nº 33697 — Oscar Lafuente	1004
Nº 33696 — Oscar Lafuente	1004
Nº 33695 — Oscar Lafuente	1005

LICITACION PUBLICA

Nº 33788 — Banco Provincial de Salta	1005
Nº 33778 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1085/79	1005

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 33777 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	1005
---	------

RESOLUCION

Nº 33812 — Dirección de Comercio, Resol. Nº 0195	1006
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33808 — Aillon Cesario o Sesario	1006
Nº 33807 — Aráoz Jesús María	1006
Nº 33804 — Telésforo Cruz	1006
Nº 33801 — Eusebio Sandoval	1006

	Pág.
Nº 33799 — Rosario Brizuela de Romero	1006
Nº 33797 — Benedicto Rodríguez	1007
Nº 33796 — Almendras Jorge Edgar	1007
Nº 33795 — Sara Morad Dana de Monbayed	1007
Nº 33792 — Albornoz Manuel Vicente	1007
Nº 33786 — Moreno Ramón Serafin	1007
Nº 33779 — Dina Galarza	1007
Nº 33768 — Eloísa Evangelista Catalán de Mercado	1007
Nº 33767 — Carlos Ramón del Perpetuo Socorro Vindel	1007
Nº 33766 — Daniel Morales	1007
Nº 33765 — Cristina Beatriz Ponce de Albornoz	1007
Nº 33764 — Dolinski Jesús Ernestina Petrona Nadal de	1008
Nº 33754 — Martha Fernández de Aguirre	1008
Nº 33745 — Anacleto Diarte y Bernabé Camacho de Diarte	1008
Nº 33681 — Carlos Alberto Guzmán	1008

REMATE JUDICIAL

Nº 33811 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.218/78	1008
Nº 33810 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 30.319/77	1008
Nº 33809 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 38.813/78	1008
Nº 33784 — Por Juan Tomás Peiró. Juicio: Expte. Nº 39.052/79	1008
Nº 33780 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 23345/78	1009
Nº 33756 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 49.304/78	1009

POSESION VEINTEÑAL

Nº 33781 — Medina Manuel	1009
--------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 33769 — Martín Emeterio García y Oscar Ledesma	1009
Nº 33659 — Francisco Romero	1009

EDICTO JUDICIAL

Nº 33800 — Corriño Cristóbal vs. Casimiro Ricardo Osvaldo o Tejerina Ricardo Osvaldo ..	1009
Nº 33798 — Julio Pizetti	1009
Nº 33791 — C/Vicente Romero	1010
Nº 33789 — C/Marcos Seferiano Alejandrino Ruiz	1010
Nº 33790 — C/Antonio del Valle	1010
Nº 33721 — Moya Carlos Alberto	1010
Nº 33628 — Quiñonero Luciano Esteban	1010

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 33803 — Udelia Teresa Siares	1010
---------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 33793 — Diesel Motor S.R.L.	1011
-------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 33802 — Inmuebles S. A.	1011
Nº 33763 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A.	1011

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 33758 — A favor del señor Oscar Manuel Chávez Díaz	1011
Nº 33746 — Corralón Chaco S.R.L.	1012

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 33806 — Club Atlético Belgrano, para el día 25-3-79	1012
Nº 33805 — Sociedad de Medicina Interna de Salta, para el día 25-4-79	1012
Nº 33785 — Instituto Médico de Salta S. A., para el día 18-4-79	1012
Nº 33776 — Club de Leones Salta Norte, para el día 2-4-79	1013
Nº 33760 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 6-4-79	1013

RECAUDACIONES

Nº 33813 — Del día 22-3-79	1013
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de enero de 1979

DECRETO Nº 109

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-15466/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia el señor Presidente del Banco Provincial de Salta solicita se fije la asignación mensual que percibirán los señores Directores; y

CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios tomaron posesión con fecha 15-1-79, ocupando cargos previstos en la planta de personal de la Institución, según lo informado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas;

Que el Poder Ejecutivo comparte el criterio formulado por el titular de la entidad, en el sentido de equiparar las remuneraciones de los señores Directores con las que perciben los Gerentes Departamentales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a los señores Directores del Banco Provincial de Salta, una remuneración mensual equivalente a los haberes que por todo concepto corresponden al cargo de Gerente Departamental de la Institución.

Art. 2º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Administración de Personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Sosa (Int.)

Gotta (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 150

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 94.814/78.

VISTO que por Decreto Nº 2031 de fecha 15 de diciembre de 1978 se acepta el cupo adicional no reintegrable hasta la cantidad de \$ 300.000.000 otorgado por la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, mediante Resolución SEE número 375/78; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos son con destino a la ejecución de obras de electrificación en el Área de Frontera que se encuentran a cargo de la Administración General de Aguas de Salta y atendidos con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 5274/78 corresponde incorporar el citado importe al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1978, conforme a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fs. 6 vta.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos 1978, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 5274/78, la suma de \$ 300.000.000 (Trescientos millones de pesos) en el Rubro Recursos Corrientes - De Jurisdicción Nacional - Aportes No Reintegrables - Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior - Obras Públicas Eléctricas Rurales; ampliándose en igual suma el Presupuesto de Erogaciones en la partida Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 10, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 11, Parcial 5, Ejercicio 1978, con la siguiente distribución por Obras:

Electrificación:

1. San Agustín	\$ 4.800.000
2. Campichuelo	\$ 29.882.052
3. Senda Hachada	\$ 10.180.000
4. Ballivián	\$ 59.281.823
5. Coronel Cornejo	\$ 58.633.792
6. Quijarro	\$ 14.792.863
7. Yariaguarenda	\$ 55.739.613
8. San José de Yacuy	\$ 13.429.387
9. Carapari	\$ 1.793.201
10. Piquirenda	\$ 2.524.440
11. Aguas Blancas	\$ 12.536.000
12. Santa Victoria (E)	\$ 36.406.829
	<hr/>
	\$ 300.000.000

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto tiene efecto de aplicación al 29 de diciembre de 1978 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Morosini (Int.)
Sansberro (Int.)
Sosa (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 151**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 34 - 94.815/78.

VISTO que por Decreto Nº 2032 de fecha 15 de diciembre de 1978 se acepta el cupo adicional no reintegrable de \$ 530.000.000 otorgado por la Secretaría de Estado de Energía de la Nación, mediante Resolución SEE Nº 374/78 para financiar obras de electrificación (excluida Área de Frontera); y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos son con destino a la obra "Línea Primaria de 33 Kv. El Quebrachal-Macapillo-Nuestra Señora de Talavera-Tolloche a cargo de la Administración General de Aguas de Salta y financiada con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 5274/78 y lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas corresponde incorporar el citado importe al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1978;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre al Artículo 12 de la Ley Nº 5274/78, incorpórase al Cálculo de Recursos 1978 la suma de \$ 530.000.000 (Quinientos treinta millones de pesos) en el Rubro Recursos Corrientes - De Jurisdicción Nacional - Aportes No Reintegrables - Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior - Obras Eléctricas

Rurales; ampliándose en igual suma el Presupuesto de Erogaciones en la partida Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 10, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 11, Parcial 1, Subparcial 12, Ejercicio 1978.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto tiene efecto de aplicación al 29 de diciembre de 1978 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Morosini (Int.)
Sansberro (Int.)
Sosa (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 155**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 29 - 76.664/76 y Agregados.

VISTO que en las actuaciones de referencia los señores Juan Carlos Margalef y Mario Saúl Banchik solicitan la aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble rural denominado Fracción 3 "Finca El Retiro", Catastro Nº 2402 del Departamento La Viña, de su propiedad, ratificando lo actuado por su anterior propietaria, señora María del Carmen de la Cuesta de Portal; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie a fraccionar se encuentra comprendida en la "Zona de Influencia" del dique General Belgrano, por lo que resultan aplicables las normas contenidas en el Decreto Nº 1108/73;

Que el trazado y dimensionamiento de los lotes se ajustan a las condiciones establecidas en el Título III de dicha norma para "Áreas destinadas a Fondos Privados para uso particular como viviendas familiares", en donde se establece un área mínima de 10.000 m². por lote;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Vialidad de Salta, la accesibilidad al loteo se encuentra asegurada, en lo que respecta a caminos de su jurisdicción;

Que en cuanto a los caminos internos y calles de acceso a los lotes, el Poder Ejecutivo considera razonable la condición formulada por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, en el sentido de exigir, previo a la venta de los lotes y asignación de los respectivos catastros, se concrete la apertura, enripiado y abovedamiento de dichas vías;

Que asimismo corresponde aceptar la donación de las superficies de uso público destinadas a calles, plazas, acceso y espacios verdes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Fraccionamiento del inmueble rural denominado Fracción 3 "Finca El Retiro", Catastro Nº 2402, de propiedad de los señores Juan Carlos Margalef y

Mario Saúl Banchik, ubicado en el Departamento La Viña, título inscripto en Cédula Parcelaria, Matrícula Nº 2402, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Total Lotes	100 Has.	3.937,91 m ²
Calles interiores	7 "	934,35 "
Acceso a Ruta 9	1 "	6.887,20 "
Frac. Reserv. p/futuro loteo	45 "	6.968,89 "

Sup. total unificada 154 Has. 8.728,35 m²

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a registrar con su correspondiente número el plano aprobado precedentemente, dejándose establecido que la asignación de los catastros será previa la presentación, por parte del propietario del loteo, de la certificación de la Dirección de Vialidad de Salta, en la que conste la accesibilidad permanente al loteo y la apertura, enripiado y abovedamiento de calles de acceso a los lotes cuya enajenación se realice.

Art. 3º — Acéptase la donación de las siguientes superficies destinadas a uso público, correspondientes al Catastro Nº 2402, del Departamento La Viña, realizada por la señora María del Carmen de la Cuesta de Portal y ratificada por los actuales propietarios, señores Juan Carlos Margalef y Mario Saúl Banchik:

Sup. Acceso a Ruta Nº 9	1 Ha.	6.887,20 m ²
Sup. calles interiores	7 "	934,35 "
Sup. Lote 2 - Sec. H p/uso público	1 "	17,95 "
Sup. Lote 3 - Sec. E p/uso público	1 "	0,51 "
Sup. Lote 4 - Sec. E p/uso público	1 "	342,67 "

Total superficie donada 11 Has. 8.182,69 m²

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las escrituras traslativas de dominio correspondientes a la donación aceptada precedentemente, comunicándose la transferencia a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Morosini (Int.)
Sansberro (Int.)
Sosa (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 158

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 75.559/76 y agregados.

VISTO que en las actuaciones de referencia el señor Rodolfo José Urtubey solicita la aprobación del Plano de Loteo Nº 277, correspondiente al inmueble rural denominado Fracción 3, Polígono 2 El Retiro, Catastro Nº 2475, de su propiedad, ubicado en el Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie a fraccionar se encuentra comprendida en la "Zona de Influencia" del dique General Belgrano, por lo que resultan aplicables las normas contenidas en el Decreto Nº 1108/73;

Que el trazado y dimensionamiento de los lotes se ajustan a las condiciones establecidas en el Título III de dicha norma para "Áreas destinadas a Fondos Privados para uso particular como viviendas familiares", en donde se establece un área mínima de 10.000 m² por lote;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Vialidad de Salta, la accesibilidad al loteo se encuentra asegurada, en lo que respecta a caminos de su jurisdicción;

Que en cuanto a los caminos internos y calles de acceso a los lotes, el Poder Ejecutivo considera razonable la condición formulada por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, en el sentido de exigir, previo a la venta de los lotes y asignación de los respectivos catastros, se concrete la apertura, enripiado y abovedamiento de dichas vías;

Que asimismo corresponde aceptar la donación de las superficies de uso público destinadas a calles, plaza, acceso y espacios verdes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Loteo Nº 277, del inmueble rural denominado Fracción 3, Polígono 2 El Retiro, de propiedad del señor Rodolfo José Urtubey, ubicado en el Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes, Catastro Nº 2475, título registrado a folios 350 y 356, asientos 4 y 4 del Libro 8 R. I. de La Viña; el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Lotes	9 Has.	1.302,00 m ²
Calles		7.579,00 m ²
Total s/mensura	9 Has.	8.881,00 m ²
Superficie s/título	9 Has.	9.521,00 m ²

Diferencia en menos 640,00m²

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a registrar con su correspondiente número el plano aprobado precedentemente, dejándose establecido que la asignación de los catastros será previa la presentación, por parte del propietario del loteo, de la certificación de la Dirección de Vialidad de Salta, en la que conste la accesibilidad permanente al loteo y la apertura, enripiado y abovedamiento de calles de acceso a los lotes cuya enajenación se realice.

Art. 3º — Acéptase la donación de la superficie de 7.579,00 m² destinada a calles interiores del loteo aprobado por el Artículo 1º, correspondiente al Catastro Nº 2475, del Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes, realizada por su propietario, señor Rodolfo José Urtubey.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las escrituras traslativas de dominio correspondientes a la donación aceptada precedentemente, comunicándose la transferencia a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Morosini (Int.)
Sansberro (Int.)
Sosa (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 159

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19-1386/75 y agregados.

VISTO que en las actuaciones de referencia el señor Rubén Darío Gómez, L. E. Nº 3.891.437, solicita la aprobación del Plano de Fraccionamiento del inmueble rural "Finca Las Tipas", Catastro Nº 2474, de su propiedad, ubicado en el Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie a fraccionar se encuentra comprendida en la "Zona de Influencia" del dique General Belgrano, por lo que resultan aplicables las normas contenidas en el Decreto Nº 1108/73;

Que el trazado y dimensionamiento de los lotes se ajustan a las condiciones establecidas en el Título III de dicha norma para "Áreas destinadas a Fondos Privados para uso particular como viviendas familiares", en donde se establece un área mínima de 10.000 m² por lote;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Vialidad de Salta; la accesibilidad al loteo se encuentra asegurada, en lo que respecta a caminos de su jurisdicción;

Que en cuanto a los caminos internos y calles de acceso a los lotes, el Poder Ejecutivo considera razonable la condición formulada por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, en el sentido de exigir, previo a la venta de los lotes y asignación de los respectivos catastros, se concrete la apertura, enripiado y abovedamiento de dichas vías;

Que asimismo corresponde aceptar la donación de las superficies de uso público destinadas a calles, plaza, acceso y espacios verdes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Fraccionamiento del inmueble rural "Finca Las Tipas" de propiedad del señor Rubén Darío Gómez, ubicado en el Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes, Catastro Nº 2474, título inscripto en Libro 6, Folio 364, Asiento 32, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

Lotes	19 Has.	2.191,22 m ²
Calles	1 Ha.	7.792,51 m ²
Playa y Acceso		2.050,48 m ²
<hr/>		
Total s/mensura	21 Has.	2.034,21 m ²
Sup. Catastro Nº 2474	873 Has.	1.626,07 m ²
<hr/>		
Remanente	851 Has.	9.591,86 m ²

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a registrar con su correspondiente número el plano aprobado precedentemente, dejándose establecido que la asignación de los catastros será previa a la presentación, por parte del propietario del loteo, de la certificación de la Dirección de Vialidad de Salta, en la que conste la accesibilidad permanente al loteo y la apertura, enripiado y abovedamiento de calles de acceso a los lotes cuya enajenación se realice.

Art. 3º — Aceptase la donación de las siguientes superficies, correspondientes al Catastro número 2474 del Departamento La Viña, Partido de Coronel Moldes, realizada por su propietario, señor Rubén Darío Gómez:

Superficie calles	1 Ha.	7.792,51 m ²
Superficie playa y acceso		2.050,48 „
Superficie uso público - Parcela 23	1 Ha.	0,59 m ²
<hr/>		
Total superficie donada	2 Has.	9.843,58 m ²

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las escrituras traslativas de dominio correspondientes a la donación aceptada precedentemente, comunicándose la transferencia a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Morosini (Int.)
Sansberro (Int.)
Sosa (Int.)

Salta, 16 de febrero de 1979

DECRETO Nº 162

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-90520/78.

VISTO el decreto Nº 2153/78 por el que se aprueba la documentación correspondiente al adicional de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de Salta", a cargo de la Empresa Nisalco S.A., por la cantidad de \$ 1.279.518.000; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable suscribir y ratificar el contrato de locación de obra pertinente, por los adicionales trabajos adicionales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra pública para la ejecución de trabajos adicionales surgidos en la ejecución de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de Salta", a cargo de la Empresa Nisalco S.A., celebrado entre el señor Administrador Interventor en la Administración General

de Aguas de Salta y la citada Empresa, una de cuyas copias se adjunta como Anexo al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I)
Müller
Sansberro
Morosini

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, Mayor (R.E.) CARLOS EMILIO ALDAZABAL, por una parte y por otra el señor ALBERTO FELIX NICOLI, quien concurre en nombre y representación de "NISALCO SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de Presidente de la misma, representación que acredita con la copia del contrato social, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Horacio Raúl Elizalde, de fecha 8 de noviembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, folio 14, asiento 4960 del libro 68 A de Contratos Sociales, con la modificación de los estatutos, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Horacio Raúl Elizalde de fecha 22 de julio de 1975 y con el acta de Directorio Nº 59, cuyas copias se encuentran agregadas al expediente número ochenta y dos mil trescientos treinta/setenta y siete (Cód. treinta y cuatro), como contratista, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de obra pública en mérito al Decreto del Poder Ejecutivo número dos mil ciento cincuenta y tres de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, decreto cuyo texto se transcribe y que dice: "Salta, 29 de diciembre de 1979. Decreto Nº 2153. Ministerio de Economía. Secretaría de Estado de Obras Públicas, Expediente Cód. 34-90.520/78. Visto la Resolución número 12.330 del 21 de junio de 1978, dictada por el señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, por la que se aprueba la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales ordenados en la obra "PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE SALTA" a cargo de la Empresa Nisalco S.A., por la cantidad de \$ 1.279.518.000,00; y Considerando: Que los mencionados trabajos adicionales consisten en la ampliación en un 50% de la capacidad de procesamiento de la planta depuradora de líquidos cloacales, a efecto de satisfacer las necesidades de una población de 262.500 personas así también la que se produzca en los próximos diez años incluida la posibilidad de tratar los caudales del área Castañares; Que la referida ampliación no implicaría una modificación de los plazos

contractuales establecidos para la primera etapa, en tanto que para la puesta en servicio de dicha ampliación demandará 180 (ciento ochenta) días más; Que el importe de los citados trabajos adicionales no supera el 30% del monto contractual y la continuidad de su ejecución respecto a las obras principales, de acuerdo a los fundamentos dados por el organismo actuante, reviste carácter de imprescindible; Que la adjudicación de la realización de los mismos a la Empresa Nisalco S.A. es conveniente en razón de ser la aludida firma adjudicataria de la obra principal; Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa prevista en el inciso b) del artículo 41 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley número 5178/77; Que sobre el particular se han expedido el Departamento de Variaciones de Costos y Fiscalía de Gobierno; Por ello, El Gobernador de la Provincia, Decreta: Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 12.330/78 dictada por el señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 21 de junio de 1978. Resolución Nº 12330, Expediente Nº 90520, Cód. 34/78. Visto... y Considerando: ...; El Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación correspondiente al adicional de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la Ciudad de Salta". Artículo 2º — Adjudicar en forma directa a la Empresa Nisalco S.A. trabajos adicionales por valor de \$ 1.279.518.000,00 (un mil doscientos setenta y nueve millones quinientos dieciocho mil pesos), según la documentación obrante en el presente expediente, inherentes a la obra "Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de Salta", y cuyo porcentaje asciende al 22,6% (veintidós coma seis por ciento) del monto contractual original. Artículo 3º — Someter a aprobación del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la adjudicación directa establecida en el artículo 1º. Artículo 4º — Establécese que la erogación que demande el presente gasto, hasta tanto se apruebe del Plan de Obras 78, se imputa preventivamente la suma de \$ 6.320.818,00 a la siguiente partida: Jurisd. 7, U. de Org. 7, Final. 4, Func. 10, Secc. 4, Sect. 05, Principal 11, Parc. 2, Sub-Parc. 5, Planta Depuradora Líquidos Cloacales en ciudad de Salta, Plan Obras/78 Ley 5274. Artículo 4º — Comuníquese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección de Ingeniería y sigan las actuaciones al Dpto. Inspección General de Obras. Artículo 5º — Oportunamente dese cuenta al Consejo General. Fdo.: Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor, A.G.A.S. Artículo 2º — Adjudicase la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban por el artículo anterior, a la Empresa Nisalco S.A., contratista de las obras principales, por el monto de pesos 1.279.518.000,00 (Un mil doscientos setenta y nueve millones quinientos dieciocho mil pesos). Artículo 3º — Estese a la imputación consignada en el artículo 4º de la Resolución Nº 12.330/78 de la Administración General de Aguas de Salta aprobado por el artículo 1º de este Decreto. Artículo 4º — Administración General de Aguas

de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros para la terminación de los trabajos, conforme lo determina el inciso a) del artículo 16º del Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972). Artículo 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretaría de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía. Artículo 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Ulloa, Müller, Alvarado, Morosini, Sosa". De acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente número noventa mil quinientos veinte/setenta y ocho (Código treinta y cuatro) y denominándose en lo sucesivo a la provincia de Salta "La Provincia" y a Nisalco S.A. "La Contratista", bajo las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación, formalizan mediante este instrumento el referido contrato de locación para la ejecución de la obra: "Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de Salta" cuyo porcentaje asciende al veintidós coma seis por ciento del monto contractual original. PRIMERA: La obra se realizará ajustando los trabajos a las estipulaciones contenidas en los documentos que son parte integrante del contrato original, los que se encuentran agregados al expediente número ochenta y dos mil trescientos treinta/setenta y siete (Código treinta y cuatro), como así también el presupuesto de esta ampliación que obra a fs. 2/5 de este expediente y planos de fs. 6. De la citada documentación se agregan los respectivos ejemplares debidamente autorizados por el Administrador de A.G.A.S. y firmados por La Contratista en prueba de su conocimiento y completa aceptación. SEGUNDA: La contratista manifiesta que habiendo examinado el terreno donde se ejecutará la obra, así como la documentación referida y demás antecedentes relativos a la misma se compromete a realizar los trabajos adjudicados de acuerdo a ellos y por los precios unitarios consignados en su propuesta y son los siguientes: A) Obra Civil. Item uno: Excavación en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad a cielo abierto, diez mil metros cúbicos, a seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos la unidad. Item dos: Excavación a cielo abierto para playa de secado, cuatro mil metros cúbicos, a un mil ochocientos veinticuatro pesos la unidad. Item ocho: Hormigón D. en asiento de estructuras, seiscientos metros cúbicos, a diecisiete mil novecientos doce pesos la unidad. Item diez: Hormigón II de armar, incluyendo armadura y juntas elásticas en estructuras, dos mil setecientos metros cúbicos, a ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos la unidad. Item quince: Capa de ladrillos comunes con junta de mortero "P" en correspondencia con entrada a playa de secado, veintisiete metros cuadrados, a dos mil novecientos treinta y dos pesos la unidad. Item dieciséis: Muros de losetas premoldeadas incluyendo la provisión, acarreo y colocación de postes de hormigón premoldeado, novecientos veinte metros cuadrados, a quince mil ochocientos diecinueve pesos la unidad. Item dieciocho: Revoque impermeable, morteros S y R de quince y cinco milímetros de espesor res-

pectivamente, once mil metros cuadrados, a tres mil setecientos seis pesos la unidad. Item veinticinco: Premoldeados de hormigón armado III en viguetas del sistema de drenaje o en losetas de zona central del lecho percolador, dos mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados a nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos la unidad. Item treinta y tres: Manto de piedra para lecho percolador, cuatro mil cien metros cúbicos, a catorce mil trescientos sesenta y cuatro pesos la unidad. Item treinta y cuatro: Manto de arena gruesa en playa de secado, novecientos setenta y cinco metros cúbicos, a cuatro mil doscientos veinticuatro pesos la unidad. Item treinta y cinco: Manto de canto rodeado en playa de secado, quinientos metros cúbicos, a cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos la unidad. Item sesenta y uno: Receptor de flotantes de chapa de cuatro coma setenta y dos milímetros de espesor, incluyendo elementos de finación y todos los trabajos y materiales necesarios para su empalme a la cañería de asbesto cemento de doscientos milímetros de diámetro, provisión, acarreo y colocación, uno, a trescientos ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos la unidad. Item setenta y siete: Acarreo y colocación de cañería recta y especial de hierro fundido, tipo liviano, de espiga y enchufe, incluyendo la ejecución de juntas y el material necesario para las mismas, diámetro cuatrocientos milímetros, treinta y seis metros, a cinco mil quinientos sesenta y un pesos la unidad. Item setenta y ocho: Idem item setenta y siete, diámetro ciento cincuenta milímetros, ciento cincuenta metros, a un mil cuatrocientos diecisiete pesos la unidad. Item ochenta y nueve: Acarreo y colocación de cañería recta de hormigón armado de espiga y enchufe, incluyendo asiento conformado, según planos Nºs. 36.056 y 36.157 -E, la ejecución de juntas y todos los trabajos y materiales necesarios, diámetro un metro cien milímetros, veinticinco metros, a dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos la unidad. Item noventa: Idem anterior, diámetro mil milímetros, cien metros, a quince mil quinientos cuarenta y tres pesos la unidad. Item noventa y uno: Idem, diámetro ochocientos milímetros, treinta y siete metros, a cuatro mil setecientos diecinueve pesos la unidad. Item noventa y tres: Idem de seiscientos milímetros de diámetro, sesenta y cinco metros, a siete mil veintitrés pesos la unidad. Item noventa y seis: Cañería de hormigón simple perforada de ciento cincuenta milímetros de diámetro, colocada a junta abierta para drenaje, provisión, acarreo y colocación, quinientos cuarenta metros, a un mil seiscientos noventa y siete pesos la unidad. Materiales. Item ciento catorce: Cañería recta de hormigón armado de espiga y enchufe, incluido aros de goma sintética para las juntas y la interna de resina epoxi, diámetro un metro cien milímetros, veinticinco metros, a ciento cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos la unidad. Item ciento quince: Idem anterior, diámetro un metro, cien metros, a setenta y un mil trescientos un peso la unidad. Item ciento dieciséis: Idem anterior, diámetro ochocientos milímetros, treinta y siete metros, a cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos la unidad. Item ciento dieciocho: Idem anterior, diámetro seiscientos milímetros, sesenta y cinco metros, a treinta y tres mil novecientos noventa y

seis pesos la unidad. Item ciento veinticuatro: Caños rectos de hierro fundido tipo liviano, de espiga y enchufe, incluyendo piezas especiales de hierro fundido, diámetro cuatrocientos milímetros, treinta y seis metros, a setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos la unidad. Item ciento veinticinco: Idem anterior, diámetro ciento cincuenta milímetros, ciento cincuenta metros a veintitrés mil quinientos treinta y tres pesos la unidad. B. Instalaciones Electromecánicas. Provisión y transporte hasta el lugar de la instalación de los equipos, elementos accesorios indicados en las especificaciones técnicas y planos respectivos. Items uno y dos: Reja mecánica para limpieza de ochenta centímetros de ancho, accionada por motor reductor eléctrico, incluyendo todos sus accesorios y en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas y repuesto correspondiente, uno, global, a cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta y dos pesos. Item siete: Equipo barredor mecánico para sedimentador primario de cuarenta y dos metros de diámetro, uno, a cincuenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos veintiocho pesos la unidad. Item ocho: Motorreductor eléctrico trifásico para accionamiento de barredor de sedimentador primario, uno, a un millón ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos la unidad. Item nueve: Equipo barredor mecánico para sedimentador secundario de cuarenta y dos metros de diámetro, uno, a cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos la unidad. Item diez: Motorreductor eléctrico trifásico para accionamiento de barredor de sedimentador secundario, uno, a un millón ciento noventa y seis mil novecientos ochenta pesos la unidad. Item once: Equipo distribuidor para lecho percolador de cincuenta y cuatro metros de diámetro, con cuatro brazos dobles de acuerdo con las especificaciones, uno, a cincuenta millones quinientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos la unidad. Recirculación Nº 1. Item doce: Bomba centrífuga de eje vertical del tipo sumergido, para elevar un caudal de un mil doscientos cincuenta metros cúbicos/hora, de una altura de diez metros ochenta centímetros, incluyendo todos sus accesorios, uno, a diez millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos la unidad. Item catorce: Motor eléctrico para accionamiento de bomba centrífuga precedente, incluyendo accesorios, uno, a tres millones trescientos veintisiete mil ciento noventa y nueve pesos la unidad. Item Dieciséis: Cañería de hierro fundido tipo pesado OSN. de doble brida, hasta un metro fuera de la sala, y terminando en piezas brida-espiga, incluyendo piezas especiales y accesorios, global, a dos millones cuarenta mil pesos. Item diecisiete: Válvulas esclusas y de retención incluyendo todos sus accesorios, global, a un millón, quinientos treinta mil pesos. Recirculación Nº 2. Item diecinueve: Bomba centrífuga de eje vertical del tipo sumergida, para elevar un caudal de un mil doscientos cincuenta metros cúbicos por hora, a una altura de siete metros cincuenta centímetros, incluyendo todos sus accesorios, uno, a nueve millones novecientos ochenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos la unidad. Item veintiuno: Motor eléctrico, asincrónico para accionamiento

de electrobombas de recirculación Nº 2, uno, a tres millones ciento veinticuatro mil trescientos veintidós pesos la unidad. Item veintitres: Cañería de hierro fundido tipo pesado O.S.N. de doble brida, hasta un metro fuera de la sala y terminando en piezas brida-espiga, incluyendo piezas especiales y accesorios, global, a dos millones cuarenta mil pesos. Item veinticuatro: Válvulas esclusas y de retención incluyendo todos sus accesorios, global, a un millón seiscientos quince mil pesos. Estación de bombeo de barro y espuma. Item veintiséis: Bomba o émbolo para barro cloacal de diez metros cúbicos por hora a una altura dinámica de diez metros incluyendo todos sus accesorios, uno, a nueve millones ciento veintinueve mil quinientos diez pesos la unidad. Item veintiocho: Motor eléctrico trifásico para accionamiento de la bomba a émbolo, uno, a un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos la unidad. Item treinta: Cañería de hierro fundido tipo pesado OSN. de doble brida, para aspiración o impulsión y accesorios, en todo el recorrido interior de la sala de máquinas, hasta un metro fuera de la misma, terminando en piezas de conexión brida-espiga, global, a dos millones cuarenta mil pesos. Item treinta y uno: Válvulas esclusas incluyendo accesorios, global, a dos millones ciento veinticinco mil pesos. Estación Elevadora. Item cuarenta y cinco: Bomba centrífuga para líquido cloacal de eje vertical para elevar tres mil doscientos cincuenta metros cúbicos/hora a una altura dinámica total máxima de doce metros cuarenta centímetros, media de once metros setenta centímetros y mínima de once metros (incluyendo eje de transmisión, etc.) y accesorios, según especificaciones técnicas adjuntas, uno a cuarenta millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos la unidad. Item cuarenta y siete: Motor eléctrico, asincrónico trifásico para corriente alterna, tres por trescientos ochenta v-50 hz. blindado, para accionamiento de la bomba anterior, incluyendo dispositivos automáticos de arranque y accesorios, según especificaciones técnicas adjuntas, uno a catorce millones seiscientos siete mil doscientos dieciséis pesos la unidad. Item cincuenta: Cañería de aspiración e impulsión, curvas, juntas de desarme, piezas especiales y demás accesorios de acuerdo al plano y a las normas de cañería de hierro fundido tipo pesado OSN. y especificaciones técnicas adjuntas, global, a ocho millones quinientos mil pesos. Item cincuenta y uno: Válvulas esclusas de accionamiento manual, válvulas esclusa de accionamiento eléctrico y válvulas de retención de acuerdo con lo indicado en el plano Nº 36100-E y a las especificaciones técnicas adjuntas, global, a ocho millones quinientos mil pesos. Item sin número: Calefactores de gas para digestores, global, a ciento ochenta millones de pesos. Montaje de instalaciones, equipos y aparatos y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento. Item noventa y cinco: Rejas de limpieza mecánica correspondiente a la partida 1, global, a tres millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos. Item noventa y nueve: Equipos barredores para sedimentadores primarios de partidas Nºs. 7 y 8, global, a cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos. Item cien: Equipos barredores para sedi-

mentadores secundarios de partidas Nºs. 9 y 10, global, a cinco millones setecientos ochenta y dos mil veintitrés pesos. Item ciento uno: Equipo distribuidor para lecho percolador de partida número 11, global, a cinco millones cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos. Item ciento dos: Recirculación Nº 1. Electrobomba centrífuga de eje vertical correspondiente a las partidas Nºs. 12 y 14, global, a un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos. Item ciento tres: Cañería de hierro fundido y piezas especiales correspondientes a la partida Nº 16, global, a doscientos cuatro mil pesos. Item ciento cuatro: Válvulas esclusas y de retención correspondiente a la partida Nº 17, global, a ciento cincuenta y tres mil pesos. Item ciento cinco: Electrobombas centrífugas de eje vertical correspondiente a las partidas Nºs. 19 y 21, global, a un millón doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos. Item ciento seis: Cañería de hierro fundido y piezas especiales correspondiente a la partida Nº 23, global, a doscientos cuatro mil pesos. Item ciento siete: Válvulas esclusas y de retención correspondiente a la partida Nº 24, global, a ciento cincuenta y tres mil pesos. Item ciento ocho: Electrobomba a émbolo correspondiente a las partidas Nºs. 26 y 28, global, a un millón treinta mil seiscientos veintidós pesos. Item ciento nueve: Cañería de hierro fundido y piezas especiales correspondientes a la partida Nº 30, global, a ciento setenta y nueve mil pesos. Item ciento diez: Válvulas esclusas de ciento cincuenta milímetros, correspondiente a la partida Nº 31, global, a ciento diez mil pesos. Item ciento veinte: Estación elevadora. Bomba centrífuga correspondiente a la partida Nº 45, global, a dos millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos. Item ciento veintiuno: Motor eléctrico correspondiente a la partida Nº 47, global, a novecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos. Item ciento veintidós: Cañerías de aspiración e impulsión, juntas de desarme y piezas especiales correspondientes a la partida Nº 50, global, a ochocientos cincuenta mil pesos. Item ciento veinticuatro: Válvulas esclusas y de retención correspondiente a la partida Nº 51, global, a quinientos diez pesos. Item sin número: Calderas, global, a nueve millones cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos. TERCERA: Esta ampliación deberá entregarse por La Contratista perfectamente terminada y en condiciones de ser librada al servicio público dentro del término de ciento ochenta días calendario, a contar desde la fecha de terminación del contrato de obra original. CUARTA: El reconocimiento de variaciones de costos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Especiales, modificaciones y agregados, que obran agregados al legajo de la obra: QUINTA: La forma de pago del presente contrato, será de acuerdo a lo estipulado por el artículo ochenta y uno del Decreto Ley setenta y seis/ sesenta y dos y su modificatoria. SEXTA: La Contratista deberá proveer todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa, los sueldos y jornales del personal que trabaje en la misma y del que fuere necesario emplear en el replanteo general o replanteos parciales, debiendo en todos los casos cumplir con el artículo

ochenta y uno del Pliego General de Condiciones respetando y cumpliendo las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación como de la Provincia de Salta, relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellas. SEPTIMA: En el supuesto caso de que La Contratista se hiciere pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de alguna de las disposiciones contractuales contenidas en este contrato o en los pliegos y planos que de él forman parte, tales sanciones se harán efectivas en primer término, en los importes o sumas de dinero que en virtud de los Certificados de Obra debidamente aprobados tuviere pendiente de cobro aquél, en segundo lugar, en el diez por ciento que debe retenerse a los efectos previstos en el artículo noventa del ya citado Pliego General de Condiciones y, en tercer término, en el cinco por ciento depositado en concepto de garantía. OCTAVA: Ni la recepción definitiva de la obra, ni la devolución del valor de la fianza depositada en concepto de garantía del fiel cumplimiento del contrato, eximen a La Contratista de la responsabilidad que respecto de aquellos, tiene por imperio del artículo un mil seiscientos cuarenta y uno del Código Civil. NOVENA: Todo cuanto no estuviere previsto en este instrumento, ni en la documentación que como se ha dicho forma parte del contrato, se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, Decreto Ley número setenta y seis/ sesenta y dos, que La Contratista declara conocer y aceptar. DECIMA: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno inciso c) del Pliego General de Condiciones, La Contratista acredita mediante póliza número tres mil setecientos setenta y uno emitida el día 17 del mes de enero del año en curso, por el Instituto Provincial de Seguros, que el personal obrero que trabaje en la obra a que este contrato se refiere, ha sido asegurado contra accidentes del trabajo en el nombrado Instituto. DECIMA PRIMERA: A los fines exigidos por el artículo catorce del Pliego General de Condiciones, la dirección técnica de los trabajos contratados mediante este instrumento, estarán a cargo del Ingeniero Civil don Rodolfo Alberto Hipp, inscripto como tal en el Registro que tiene a su cargo el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia. DECIMA SEGUNDA: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que para ello derivan de este contrato La Contratista presenta en este acto, la siguiente fianza: Póliza número doce mil seiscientos sesenta y siete de Seguro de Caución por ejecución de contrato de obra pública, por la suma de sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos pesos, emitida por El Cabildo, Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, de la Ciudad de Buenos Aires. El mencionado importe de garantía equivale al cinco por ciento del monto total del contrato, con lo que queda satisfecha la exigencia del artículo veinte del Pliego General de Condiciones, habiéndose aceptado la fianza en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y siete del Decreto Ley número setenta y seis/ sesenta y dos de Obras Públicas de la Provincia. DECIMA TERCERA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este contrato, La

Contratista constituye domicilio especial en calle Indalecio Gómez número doscientos treinta y nueve y La Provincia en calle San Luis número cincuenta y dos, ambos de esta ciudad, conviniéndose que cualquier cuestión, a que dé lugar la aplicación o interpretación de aquél, deberá debatirse por la vía contencioso-administrativa. DECIMA CUARTA: En los términos y condiciones pre-insertos, queda formalizado el presente contrato de locación de obra, a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho, aceptando sin reservas todo el contenido del mismo. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ya indicada, quedando cada uno en poder de cada parte contratante. Se deja constancia de que la Póliza Nº 3371 a que se hace referencia precedentemente, es complementaria de la que el ente asegurador extendiera a favor de la contratista con fecha 29/3/78 por la obra original. — E/L. “quinientos”, “y uno” valen.

DAVIDS (Int.)

**Müller
Morosini
Caffaro**

Salta, 16 de febrero de 1979

DECRETO Nº 163

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14831/78.

VISTO el contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía y la señora Isabel M. García Vda. de Oliver, por el inmueble de propiedad de la Provincia ubicado en la Sección 0, Manzana 29 a, Parcela 2, Matrícula 60129; y

CONSIDERANDO:

Que el predio que se menciona precedentemente registra una promesa de venta a favor del señor Julio César Barrionuevo, instrumentada por Decreto Nº 10044/65 y rectificatorio Nº 10400/65;

Que el citado señor Barrionuevo no tomó posesión del mismo ni ha cumplimentado hasta la fecha, las cláusulas del citado decreto, correspondiendo resolver de pleno derecho el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de esa disposición;

Que a la peticionante se le acordó en comodato el inmueble catastrado con el Nº 62301 en los términos del Decreto Nº 5856 por el plazo de 18 meses, cuyo vencimiento operara el 17 de marzo de 1976;

Que desde el momento de su otorgamiento y hasta el presente, la señora de Oliver tomó posesión, por error, del inmueble que fuera prometido al mencionado señor Barrionuevo;

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que resulta necesario rescindir la promesa de venta al señor Barrionuevo y solucionar la situación actual de la recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, las disposiciones de los Decretos Nros. 10044 y 10400 de fechas 8 de setiembre y 6 de octubre de 1965.

Art. 2º — Déjase sin efecto con vigencia al 18 de marzo de 1976, lo dispuesto por Decreto Nº 5856/74.

Art. 3º — Apruébase el contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Economía Ing. Pablo Antonio Müller y la señora Isabel M. García Vda. de Oliver, por el inmueble ubicado en el Departamento Capital, Sección 0, Manzana 29 a, Parcela 2, Matrícula Nº 60129, cuyo texto se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S.S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller, constituyendo domicilio en calle Mitre 23 de esta ciudad por una parte, y la señora Isabel M. García Vda. de Oliver L.C. Nº 9.464.601 con domicilio en calle Los Gladiolos Nº 392, continuación de Los Lirios, Villa Las Rosas, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Ing. Pablo Antonio Müller en representación de la Provincia, da en comodato a la señora Isabel M. García Vda. de Oliver, el inmueble ubicado en el Departamento Capital individualizado como catastro Nº 60129 de la Manzana 29 a, Lote 2, con una superficie de 202,40 m2. según Plano Nº 4611.

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y una duración de tres (3) años.

“TERCERA: El inmueble dado en comodato por la cláusula Primera estará destinado al uso como vivienda, quedando absolutamente prohibido cambiar el destino previsto, como así también transferir, afectar o ceder total o parcialmente el bien inmueble objeto de este contrato.

“CUARTA: El cambio de destino o fin, como la transferencia o cesión total o parcial, faculta al comodante a pedir la restitución del terreno en forma inmediata y sin más trámite.

“QUINTA: La comodataria se compromete a conservar el terreno en perfecto estado de higiene y a mejorarlo como así también a entregarlo con todo lo plantado, adherido y edificado al momento del vencimiento del presente contrato, sin derecho a exigir al comodatario ningún tipo de indemnización.

“SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados en el encabezamiento para todos los efectos legales derivados del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Centro de esta ciudad.

“En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

“Firmado: Ing. Pablo Antonio Müller, Ministro de Economía - Isabel M. García Vda. de Oliver”.

Art. 4º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines de los registros que correspondiere.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Müller
Sansberro
Sosa

Salta, 19 de febrero de 1979

DECRETO Nº 167

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nº 5373/79 que sanciona el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la particular situación que presenta el esquema financiero-presupuestario para el presente Ejercicio, se inscribe en un marco de emergencia transitoria, la que en principio tendrá efectos a todo lo largo de 1979, por lo que se hace necesario acentuar las normas de contención del gasto público;

Que por lo expuesto, resulta perentorio que el Poder Ejecutivo disponga medidas conducentes a que los gastos del estado tengan un crecimiento controlado y compatible con el flujo de ingresos del Tesoro Provincial, el que también se verá afectado por restricciones financieras de los aportes federales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense los siguientes límites máximos de utilización de los créditos autorizados por Ley Nº 5373/79 - Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, durante los periodos calendarios que se indican a continuación:

Primer Cuatrimestre: hasta el 20% del Crédito Anual.

Segundo Cuatrimestre: Hasta el 30% del Crédito Anual.

Tercer Cuatrimestre: Hasta el 40% del Crédito Anual.

Déjase establecido que durante el primer semestre de 1979 se evitará toda contratación que sea postergable, difiriendo transitoriamente la realización de nuevas licitaciones o contrataciones de obras u otras inversiones de importancia.

Art. 2º — Las limitaciones a que se refiere el artículo anterior, alcanzarán a los compromisos que se deban imputar a las partidas principales "Bienes de Consumo", "Servicios", "Transferencias Corrientes", "Bienes de Capital" y "Trabajos Públicos", en este último rubro en lo que hace a Obras Financiadas con recursos no afectados.

Art. 3º — Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto, en lo que respecta a los porcentajes allí consignados, para la autorización a que hace referencia el Artículo 14º de la Ley Nº 5373/79.

Art. 4º — Déjase establecido que en forma previa a la iniciación de todo trámite de nombramiento, deberá contarse con la conformidad expresa del señor Gobernador. Igual requisito de-

berá cumplimentarse con respecto a promociones del personal.

Lo establecido precedentemente no será exigible cuanto se tratare de trámites concernientes a personal asistencial y docente.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial y a los Municipios de toda la Provincia a dictar normas similares a las fijadas en el presente Decreto Acuerdo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni
Müller
Alvarado
Solá Figueroa

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 175

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que por disposición del Comando en Jefe del Ejército, al señor Jefe de Policía de la Provincia, Tcnl. D. Juan Carlos Grande, se le ha fijado un nuevo destino para que preste servicios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cumplida la misión que como acto de servicio, venía desempeñando el señor Tcnl. D. Juan Carlos Grande, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndosele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Alvarado

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 176

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia presentada por el doctor Ramón Santiago Jiménez, como Vocal de la Sala Primera de la Cámara de Paz Letrada, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ramón Santiago Jiménez, al cargo de Vocal de la Sala Primera de la Cámara de Paz Letrada del Distrito Judicial del Centro, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia

y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Folloni
Alvarado

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 177

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Tcnl. D. Yago Luis de Gracia, C. 1934, M.I. Nº 4.832.467, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Folloni
Alvarado

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 180

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 28 - 15.089/76.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el ex-empleado de la Dirección General de Arquitectura, señor Rolando Toledo Liseca, solicita el pago de indemnización; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue dado de baja por Decreto Nº 219 del 7/4/76, y prestó servicios efectivamente hasta el día 19 de abril de 1976, según consta a fs. 20 del expediente de la referencia;

Que corresponde la aplicación de los Decretos Leyes Nros. 2/76 y 3/76;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 466/77, transcrito a fs. 27/28 por la Dirección General de Administración de Personal, no corresponde indemnización alguna al personal que hubiese sido separado de su cargo durante la vigencia del decreto ley mencionado en primer término, cualquiera fuese la causa de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pago de indemnización por baja, al ex-empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, señor Rolando Toledo Liseca, C. I. Nº 237.807, Policía de Salta, personal transitorio, clase 10, categoría 01.

Art. 2º — Con el presente decreto queda agotada la vía administrativa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller
Alvarado
Morosini

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 182

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 21-6913/78.

VISTO la necesidad de reglamentar el Art. 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas de la Provincia, modificado por Ley Nº 5178/77, en virtud de las actuaciones iniciadas por Contaduría General de la Provincia en Expediente Nº 21-6913/78 sobre libramientos de pagos por intereses moratorios en los certificados de obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de intereses compensatorios del costo financiero en que incurren las empresas contratistas de la Provincia en circunstancias en que la misma hace efectivo el pago de dichos certificados con posterioridad a su vencimiento es indispensable unificar criterios en cuanto a la tasa a aplicar para el cálculo correspondiente;

Que de acuerdo a lo informado por la Presidencia del Banco Provincial de Salta y Contaduría General de la Provincia es procedente dictar el correspondiente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese con carácter de norma reglamentaria del Artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas de la Provincia, modificado por Ley Nº 5178/77, que los intereses moratorios serán calculados a las tasas fijadas por el Banco Provincial de Salta para operaciones vencidas de descuentos de certificados que correspondan, de acuerdo al lapso transcurrido entre las fechas de vencimiento y de pago.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller
Alvarado
Morosini
Sosa

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 185

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 15514/79.

VISTO lo solicitado por el señor Jefe del Centro de Exploración Geológico Minera II, con relación a la actualización de las sumas fijadas por Decreto Nº 1187/78, en concepto de contribución de la Provincia para gastos de locación de vivienda para personal técnico; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contribución tiene su origen en el convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares, ratificado por Ley Nº 5077/77;

Que de acuerdo a las condiciones del contrato de locación respectivo, y en razón de la evolución del índice de precios al consumidor, aplicable al valor locativo, se hace necesario actualizar dicho valor en forma trimestral a partir del 1/1/79 y hasta el 30/11/79;

Que lo solicitado encuadra en la cláusula 2da. del mencionado convenio aprobado por Ley número 5077/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase en la suma mensual de Seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 604.258) el aporte mensual por el bimestre Enero-Febrero de 1979, correspondiente a la obligación emergente del Adicional I del Contrato Nº 1244, suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares, ratificado por Ley Nº 5077/77, dejándose establecido que los aportes mensuales correspondientes a los meses subsiguientes, a partir del 1/3/79 y hasta el 30/11/79, será ajustada trimestralmente en función del índice de variación de precios al consumidor determinado por el INDEC para el trimestre inmediato anterior.

Art. 2º — El Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía deberá efectivizar los mencionados pagos de conformidad a las condiciones establecidas precedentemente, con imputación a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 1 del Presupuesto 1979, quedando autorizada Contaduría General de la Provincia a liquidar los fondos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller
Alvarado
Sosa

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 187

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82 - 68.664/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la firma Durán Inmobiliaria S. A., propietaria de distintas fracciones integrantes del loteo denominado "Ciudad del Milagro", Catastros Nros. 50351, 50352 y 50353, Departamento Capital, aprobado mediante Decreto Nº 4119/72, solicita la desafectación de tres lotes afectados a comercio; y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones cuya desafectación se solicita, identificadas con los catastros Nros. 74126, 74127 y 75209, totalizan una superficie de 14.203,37 m2, de propiedad de la peticionante, originalmente destinadas a comercio, han sido compensadas, por efectiva afectación a actividades comerciales, por los catastros 87754, cine; 87755, supermercado, locales comerciales, estación de servicio, y 74666, 74555, 74412, 74940, 74973 y 74778, locales comerciales construidos en las cuatro etapas de "Ciudad del Milagro"; con una superficie equivalente al área a desafectar;

Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda informa sobre la factibilidad del cambio de destino de los terrenos en cuestión, atento a que su reemplazo no está en contraposición con las normas urbanísticas vigentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 4119/72, desafectándose a las siguientes fracciones de su destino, a comercio:

Manzana 338 a - Catastro Nº 74126
Manzana 338 b - Catastro Nº 74127
Manzana 427 b - Catastro Nº 75209

Art. 2º — Apruébase la afectación a actividades comerciales de las fracciones individualizadas con los Catastros Nros. 87754, 87755, 74666, 74555, 74412, 74940, 74973 y 74778, del loteo denominado "Ciudad del Milagro", Departamento Capital.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller
Alvarado
Sosa

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 192

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 96256/79 y Agreg.

VISTO que en las actuaciones de referencia, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita la aprobación del Plano de Loteo de tierras de propiedad de la Provincia, con título inscripto en cédula parcelaria, Matrícula Nº 90407, fraccio-

namiento G1, del sitio denominado "Villa Lavalle", Departamento Capital, destinado a la construcción de viviendas para el Plan de Erradicación de Villas de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un fraccionamiento en el radio urbano, destinado al emplazamiento de viviendas, resultan de aplicación las normas contenidas en el Decreto Nº 1410/73;

Que en este orden, han sido cumplimentados la confección, por parte del organismo técnico competente, la Administración General de Aguas de Salta, de los planos de Provisión de Red de Agua Corriente y de Ampliación de la Red Cloacal, para la citada Villa de Emergencia;

Que en cuanto a las áreas de reserva para equipamiento y esparcimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Salta hace expresa renuncia a su incorporación en esta primera etapa, comprometiéndose a hacerlo en una segunda etapa;

Que la Dirección General de Inmuebles informa que el mencionado Plano de Loteo, se encuentra técnicamente en condiciones de ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Loteo Nº 7283 correspondiente al inmueble de propiedad de la Provincia, inscripto en cédula parcelaria Matrícula Nº 90407, fraccionamiento G1, del sitio denominado "Villa Lavalle", Departamento Capital, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Lotes		104.585,91 m2
Ochavas		576,30 m2
Calles y pasajes		58.254,03 m2
Espacios verdes		4.320,00 m2
Superficie total s/mensura		167.736,24 m2
Superficie total unificada s/título	16 Has.	7.780,01 m2
Superficie total unificada s/mensura	16 Has.	7.736,24 m2
Diferencia en menos		43,77 m2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller
Alvarado
Sosa

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 194

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 19.750/79, que se origina con la renuncia del señor Julio Molnar, como Juez de Paz Titular de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las razones expuestas en nota de fs. 1, debe procederse a aceptar la dimisión; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Julio Molnar, M. I. Nº 8.176.328, al cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en el que fuera designado por decreto Nº 194/78.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni
Alvarado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33700

T. Nº 18964

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "San Bernardo", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 8898-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. que es el P.P. y que se ubica midiendo 5 kms., 900 metros al Norte, 18º aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina; se mide desde dicho P.M.D. 300 metros az. 270º al punto 1, luego 200 metros 180º al punto 2, luego 300 metros az. 90º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 0º00' al P.P. para cerrar la pertenencia 1. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 90º al punto 4, luego 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 270º al punto de partida y finalmente se mide 200 metros az. 180º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 90º al punto 6, luego 200 metros az. 180º al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 270º al punto 4 para cerrar el perímetro. La Pertenencia Nº 4 se ubica así: Del punto 6 de la pertenencia 3, se mide 200 metros az. 180º al punto 7, luego 300 metros az. 90º al punto 8, luego 200 metros az. 0º00' al punto 9, finalmente 300 metros az. 270º al punto 6, cerrando así el perímetro. — Salta, 20 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33699

T. Nº 18965

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su pro-

piedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Florencia", que tramita por Expediente Nº 8899-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se ubica midiendo 5 kms. 600 mts. al Norte, 19º aproximadamente al Este del punto de arranque de Campamento Carolina (A/G/4/Y/2/M) para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 300 metros az. 90º al punto 1, luego se mide 200 metros az. 0º00' al punto 2, luego 300 metros az. 270º al punto 3, luego 200 metros az. 180º al P. P. para cerrar la pertenencia A. Pertenencia B: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia A, se mide 300 metros az. 270º al punto 4, luego 200 metros az. 180º al punto 5, luego 300 metros az. 90º al P. P., finalmente se mide 200 metros az. 0º00' al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia C: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 180º al punto 5, luego 300 metros az. 270º al punto 6, luego 200 metros az. 0º00' al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 4. Pertenencia D: Del punto 6 de la pertenencia C se mide 200 metros az. 0º00' al punto 7, luego 300 metros az. 270º al punto 8, luego 200 metros az. 180º al punto 9 y finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 6, cerrando así el perímetro de 6 Has. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33698

T. Nº 18966

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Egipto", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 8909-L, la cual constará de cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. el cual se ubica midiendo 6 kms. 960 metros al Norte, 10 grados aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina (A/G/4/Y/2/M), para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 100 metros az. 90º P. P.; luego 300 metros az. 0º00' al punto 1, luego 200 metros az. 270º al punto 2, luego 300 metros az. 180º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 90º al P. P. para cerrar la pertenencia 1 que afecta la forma rectangular. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 180º al punto 4, luego 200 metros az. 90º al punto 5, luego 300 metros az. 0º00' al P. P., finalmente 200 metros az. 270º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4, se mide 200 metros az. 90º al punto 5, luego 300 metros az. 180º al punto 6, luego 200 metros az. 270º al punto 7, finalmente 300 metros az. 0º00' al punto 4 y se cierra el perímetro. Pertenencia Nº 4: Del punto 6 de la pertenencia 3 se mide 200 metros az. 270º al punto 7, luego 300 metros az. 180º al punto 8, luego 200 metros az. 90º al punto 9, finalmente 300 metros az. 0º00' al punto 6, cerrando el perímetro. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33697

T. Nº 18967

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "El Salvador", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9112-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Desde el P.M.D., P. P., el cual se ubica midiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/G/4/Y/2/M) 7 kms. 600 metros al Norte, 12º aproximadamente al Noroeste para llegar a dicho P.M.D., se mide 200 metros az. 90º al punto 1, luego 200 metros az. 0º00' al punto 2, luego 300 metros az. 270º al punto 3, luego 200 metros az. 180º al punto 4 y finalmente se mide 100 metros az. 90º al P. P. cerrando la Pertenencia "EL". Pertenencia "Sal" se describe así: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 200 metros az. 180º al punto 4, luego 300 metros az. 270º al punto 5, luego 200 metros az. 0º00' al punto 6, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia "VA": Partiendo del punto 5, se mide 200 metros az. 0º00' al punto 6, luego 300 metros az. 270º al 7, luego 200 metros az. 180º al punto 8, finalmente se mide 300 metros az. 90º punto 5 y se cierra el perímetro. Pertenencia "DOR": Del punto 7 de la Pertenencia VA, se mide 200 metros az. 180º al punto 8, luego 300 metros az. 270º al punto 9, luego 200 metros az. 0º00' al punto 10, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 7, cerrando así el perímetro rectangular de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33696

T. Nº 18968

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Cristina", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9114-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Desde el P.M.D., P. P. se mide 200 metros az. 90º al punto 1, luego 300 metros az. 180º al punto 2, luego 200 metros az. 270º al punto 3, finalmente se mide 300 metros az. 0º00' al P. P. para cerrar la pertenencia 1, que afecta la forma de un rectángulo de 6 Has. El P.M.D., P. P., se ubica partiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/G/4/Y/2/M) 7 kms. al Norte, 25º aproximadamente al Este. Pertenencia 2: Se demilita así: Partiendo del mojón 3 de la Pertenencia 1, se mide 200 metros az. 270º al punto 4, luego 300 metros az. 0º00' al punto 5, luego 200 metros az. 90º al P. P., finalmente se mide 300 metros az. 180º al punto 3. Pertenencia 3: Se mide partiendo del punto 4 de la Pertenencia 2, 300 metros az. 0º00' al punto 5, luego 200 metros az. 270º al punto 6, luego 300 metros az. 180º al punto 7, finalmente 200 metros az. 90º al punto 4 cerrando el perímetro. Perte-

nencia 4: Partiendo del punto 6 de la Pertenen-
cia 3 se mide 300 metros az. 180° al punto 7,
luego 200 mts. az. 270° al punto 8, luego 300 mts.
az. 0°00' al punto 9, finalmente 200 mts. az. 90°
al punto 6, cerrando así el perímetro rectangular
de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. — Luz
María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.
Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33695

T. Nº 18969

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Mi-
nas y de Registro de Comercio, hace saber a los
efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar
Lafuente, el 16 de setiembre de 1976, ha solici-
tado la mensura de la mina de cobre, de su pro-
piedad, denominada "Rosal", ubicada en el de-
partamento de Los Andes, que tramita por Expte.
Nº 9120-L, la cual constará de cuatro pertenen-
cias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así:
Pertenenencia 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se
ubica midiendo 3.400 metros en dirección Sur-
Oeste y 100 metros al Este de la escuela del Pue-
blo de Cobres para llegar a dicho P.M.D., se mi-
de 200 metros az. 270° al punto 1, luego 300
metros az. 0°00' al punto 2, luego 200 metros az.
90° al punto 3, finalmente 300 metros az. 180°
al P.P. para cerrar la Pertenenencia 1. Pertenen-
cia 2: Partiendo del mojón 3 de la Pertenenencia 1,
se mide 200 metros az. 90° al punto 4, luego
300 metros az. 180° al punto 5, luego 200 metros
az. 270° al punto de partida, finalmente se mide
300 metros az. 0°00' al punto 3, para cerrar la
Pertenenencia 2, que afecta la forma de un rectán-
gulo. Pertenenencia 3: Partiendo del punto 4 se mi-
de 200 metros az. 90° al punto 7, luego 300 me-
tros az. 180° al punto 6, luego 200 metros az.
270° al punto 5, finalmente se mide 300 mts. az.
0°00' al punto 4, cerrando así el perímetro de 6
Has. Pertenenencia 4: Se delimita así: del punto 6
de la Pertenenencia 3, se mide 300 metros az. 0°00'
al punto 7, luego 200 metros az. 90° al punto 8,
luego 300 metros az. 180° al punto 9, finalmente
se mide 200 metros az. 270° al punto 6, cerrando
así el perímetro con una superficie de 6 Has. —
Salta, 27 de abril de 1978. — Luz María Mos-
carda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de
Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33788

F. Nº 4680

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 10
de abril de 1979 a horas 12 o día subsiguiente
hábil en caso de feriado para la impresión de
FORMULARIOS CONTINUOS de acuerdo a
las condiciones establecidas en el pliego corres-
pondiente y que se entregará a solicitud de los
interesados.

Consultas y Pliego de Condiciones: Banco
Provincial de Salta, Gerencia de Adm. y Conta-
bilidad, España 518, Salta.

Precio del pliego: \$ 10.000.

Valor al cobro \$ 2.400.

e) 22 y 23-3-79

O. P. Nº 33778

F. Nº 4679

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 1085/79 para la ejecu-
ción de los trabajos de "Señalamiento horizontal
con material termoplástico reflectante en rutas
varias de las provincias de Córdoba, Tucumán,
Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero"
\$ 1.265.138.414.

Depósito de garantía: \$ 12.651.384.

Precio del pliego: \$ 127.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 17 de abril de
1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones,
Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licit. y Cont.

Valor al cobro \$ 18.000.

e) 22-3 al 11-4-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 33777

F. Nº 4678

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL****COMUNICADO**

El Banco de Préstamos y Asistencia Social co-
munica al público poseedor de las siguientes pla-
cas y fichas pertenecientes al Casino Provincial
de Salta que las mismas podrán ser canjeadas
por sus tenedores hasta el final de la jornada co-
rrespondiente al día treinta y uno (31) de marzo
de 1979 en el local del Casino Provincial de Sal-
ta, en razón de que las mismas dejaron de cir-
cular a partir del 1º de marzo del corriente año,
en cumplimiento a la Resolución Nº 93/79 de
presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia
Social, Art. 13º

Tipo Color	Valor Escrito	Valor En uso	Medidas Diámetro	Formato
PLACAS				
Dorado	100.000	100.000	91 x 61 mm.	Rectang.
Gris	50.000	50.000	85 x 55 mm.	Rectang.
Rojo	10.000	10.000	91 x 65 mm.	Rectang.
Blanco	10.000	10.000	91 x 65 mm.	Rectang.
Amarillo	5.000	5.000	91 x 60 mm.	Rectang.
Rosado	5.000	5.000	91 x 60 mm.	Rectang.
Blanco	1.000	1.000	55 x 39 mm.	Rectang.
FICHAS				
Azul	10	1.000	36 mm.	Redondo
Naranja	10	1.000	36 mm.	Redondo
Rosado	10	1.000	36 mm.	Redondo
Mostaza	10	1.000	36 mm.	Redondo
Verde Oscuro	10	1.000	36 mm.	Redondo
Gris	10	1.000	36 mm.	Redondo
Beige	10	1.000	33 mm.	Redondo
Bordó	5	500	30 mm.	Octogonal
Beige	5	500	30 mm.	Octogonal
Verde Nilo	500	500	44 mm.	Redonda
Naranja	100	100	44 mm.	Redonda

Francisco Fléming Güemes
Jefe de Relaciones Públicas
Casino Central Salta

C.P.N. Juan José Fernández
Gerente de Administración

Banco de Préstamos y A. Social

Valor al cobro \$ 2.400.

e) 22 y 23-3-79

RESOLUCION

O. P. Nº 33812 S/C. Nº 1760
Salta, 21 de marzo de 1979

RESOLUCION Nº 0195**Dirección de Comercio**

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20680/74 y el Decreto Provincial Reglamentario de la misma Nº 5968/76; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los precios vigentes para la venta de pan, teniendo en cuenta las incidencias en las materias, como ser: harina, grasa, levadura y otros factores constitutivos del costo industrial,

Que se adopta la siguiente medida en virtud a lo solicitado por la Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la Provincia de Salta, con el objeto de asegurar un adecuado desenvolvimiento de este sector y un normal abastecimiento en la Provincia de Salta,

Por ello,

El Director de Comercio**RESUELVE:**

1º — Fijar los siguientes precios máximos para la venta de pan en toda la Provincia de Salta, a partir de la cero (0) hora del día 24 de marzo del corriente año, producto éste elaborado con harina "000":

Pan francés o porteño, 12 piezas el kg.
hasta \$ 550
Pan económico el kg. hasta \$ 520
El precio de las especialidades y otros tipos de pan, están liberados.

El precio de pan francés hasta 12 piezas incluye el porcentaje que corresponde al minorista.

2º — Los fabricantes que expendan pan al público, deberán contar con existencias del tipo de pan llamado también "económico". En su defecto quedan obligados a vender al precio económico pan de calidad igual o superior de mayor cantidad de piezas, por kilogramo.

3º — Los almacenes y/o negocios que expendan pan, exceptuado las especialidades deben vender como máximo doce (12) piezas que den el kilo de conformidad a lo referido en el Art. 1º. Para el caso de venta de piezas sueltas, deberá respetarse la proporcionalidad de precio y peso respecto al kilogramo y al valor del mismo. Asimismo, son responsables para el caso de que el pesaje no sea el correcto.

4º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20680/74.

5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Andrés P. Horteloup

Director

Dirección de Comercio

Sin cargo

e) 23-3-79

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 33808 T. Nº 19068

Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en el Juicio: "Sucesorio de AILLON, Cesario o Sesario", Expte. Nº 50.956/78, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Cesario o Sesario Aillón a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Salta, 6 de febrero de 1979. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33807 T. Nº 19069

Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en el Juicio: "Sucesorio de ARAOZ, Jesús María", Expte. Nº 48.099/78, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Jesús María Aráoz a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Salta, 15 de Marzo de 1979. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33804 T. Nº 19061

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza

a herederos y acreedores de TELESFORO CRUZ, Expte. Nº 67.066/79, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días. Edictos 3 días en Boletín Oficial y "El Intransigente". Salta, 21 de Marzo de 1979. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33801 T. Nº 19059

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. y 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del Sucesorio de Don EUSEBIO SANDOVAL, Expte. Nº 32009/78, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria — Edictos: 3 días. Salta, 13 de marzo de 1979.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33799 T. Nº 19057

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ROSARIO BRIZUELA DE ROMERO (Expte. Nº 66.799/79), ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres

días. Secretaría, 15 de marzo de 1979. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. N° 33797 T. N° 19056

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de Treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, a herederos y acreedores de don BENEDICTO RODRIGUEZ, Expte. N° 27.246/78. San Ramón de la Nueva Orán, 16 de febrero de 1979. Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. N° 33796 T. N° 19053

La Dra. Lilita Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos caratulados "ALMENDRAS, Jorge Edgar s/Sucesorio", Expte. N° 15.561/79, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 21 de marzo de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. N° 33795 T. N° 19054

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la causante Dña. SARA MORAD DANA de MONBAYED, (Expte. N° 66.841/79), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, febrero 28 de 1979. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. N° 33792 T. N° 19052

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Civil Comercial Primera Nominación en "Sucesorio; ALBORNOZ, MANUEL VICENTE", Expte. N° 66.950/79 cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos y acreedores, para que comparezcan en término, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de marzo de 1979. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 27-3-79

O. P. N° 33786 T. N° 19042

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos "Sucesorio, MORENO, Ramón Serafin, Expte. N° 50.791/78, que se tramita por ante este Juzgado, Secretaria del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho a los bienes de esta sucesión, para

que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 5 de marzo de 1979. Fdo.: Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-3-79

O. P. N° 33779 T. N° 19036

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de DINA GALARZA, Expte. 66.842/79. Edictos por 3 días. Salta, 15 de marzo de 1979. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-3-79

O. P. N° 33768 T. N° 19024

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ELOISA EVANGELISTA CATALAN DE MERCADO por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. N° 55.797/79. — Salta, 19 de marzo de 1979. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. N° 33767 T. N° 19023

El doctor Julio Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON DEL PERPETUO SOCORRO VINDEL para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 66.939/79. — Salta, 9 de marzo de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. N° 33766 T. N° 19026

El doctor Marcelo Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y C., en los autos Sucesorio de DANIEL MORALES, Expte. N° 48.238/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de marzo de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. N° 33765 T. N° 19027

La doctora Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y C., en los autos "Sucesorio de CRISTINA BEATRIZ PONCE DE ALBORNOZ", Expediente N° 48.214/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de febrero de 1979. — Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33764 T. Nº 19025

El Juzgado Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría doctora Julieta Cesano Saman, cita a herederos y acreedores de: DOLINSKI JESUS ERNESTINA PETRONA NADAL DE, Expediente Nº 48.275/78, por el término de 30 días. Publicaciones por (3) días en el diario El Intransigente y Boletín Oficial. — Salta, 19 de marzo de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33754 T. Nº 19015

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA FERNANDEZ DE AGUILRE (Juicio Sucesorio Expte. Nº 50.887/78) para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33745 T. Nº 19002

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sucesión de ANACLETO DIARTE y BERNABE CAMACHO DE DIARTE, para que en el término de treinta días estén a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, noviembre 7 de 1978. Secretaria, Dra. Graciela María Flores.

Imp. \$ 14000. e) 20-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33681 T. Nº 18950

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº 48.133/79. — Salta, febrero 27 de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 15 al 28-3-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33811 T. Nº 19070

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de marzo de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Que se le sigue a BUSTOS MARCOS DOMINGO en Expte. Nº 49.218/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de living compuesto por un sofá de dos cuerpos y dos sillones tapizados en tela floreada colores marrón, amarillo y crema, con su mesita correspondiente de ónix. Un sofá de living tapizado en color rojo de dos cuerpos. Un televisor marca Novel Nº 18227. Un toca-

disco de cuatro velocidades marca Phillips colores verde y negro. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33810 T. Nº 19066

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de marzo de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C., Secretaria Escrib. María E. Cruz de D'Jallad en autos en Expte. Nº 30.319/77. Remataré: con Base de (\$ 1.026.060,00), 4 máquinas de escribir marca Remington número 655023; 655018 - 655261 - 6550252 y dos máquinas de calcular microfibras Nº 001614 y 001605. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 23 al 27-3-79

O. P. Nº 33809 T. Nº 19065

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 26 de Marzo de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Rmeileh Abdel Jalil, Mohamed Musa ABU vs. DURAN NORMA ROSALIA" Expte. Nº 38813/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca Noblex Nº 126858. Revisar en J. M. Leguizamón 649 Dom. del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 23 y 26-3-79

O. P. Nº 33784 T. Nº 19046

Por: JUAN TOMAS PEIRO
JUDICIAL

El día 26 de marzo de 1979 a horas 18 y en el domicilio de calle Maipú Nº 465 de esta ciudad, procederé a rematar, dinero de contado y al mejor postor un automóvil marca Fiat, modelo 600/R del año 1974, Motor Nº 100-D-039-2903163 de 36CV, Chásis (carrocería autoportante) Nº 100-D-138-2585060, Chapa patente Nº A-039412. El enunciado bien puede ser revisado en calle Alberdi Nº 1132 y saldrá a la venta con una base de \$ 806.925 (Ochocientos seis mil novecientos veinticinco pesos). Corresponde a lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en Expte. 39.052/79 para el juicio: "Exhorto Juez Nacional 1ra. Inst. Esp. C. y C. de Capital Federal s/Ejecución Prendaria". Publicación de Edictos: 3 (tres) días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de ley con cargo al comprador. Juan T. Peiro, L. E. Nº 7.242.010, Maipú 465, Salta, Teléf. 21274.

Imp. \$ 14.100. e) 22 al 26-3-79

O. P. Nº 33780 T. Nº 19037

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El 23 de marzo de 1979 a las 18 horas en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados: A.H.S.R.L. c/P.A.G. Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expediente Nº 23345/78 remataré Sin Base: un tocadisco marca Addison s/n., un amplificador y dos bafles de color marrón en el estado en que se encuentran. Los bienes pueden ser revisado dentro del horario comercial en el domicilio indicado anteriormente. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado, abonado el total por el comprador se le hará entrega en ese acto del bien adquirido. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos a E. Racioppi, martillero, Teléf. 11106.

Imp. \$ 5.000. e) 22 y 23-3-79

O. P. Nº 33756 T. Nº 19017

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

Un combinado de pie marca Grand - Sin Base

El día 23 de marzo de 1979, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Dra. Liliانا Evelia Paz de Gómez, Secretaría de la Dra. María C. M. de Marinaro, en juicio que corre por Expte. Nº 49304/78, remataré sin base: Un combinado de pie marca Grant, chasis 101, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Ituzaingó 84, Tel. 19104, Salta. C. P. 4400.

Imp. \$ 7.500 e) 21 al 23-3-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 33781 T. Nº 19038

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Autorizante Dra. Nora del V. Barrera, en los autos: "MEDINA, MANUEL s/POSESION VEINTEÑAL", Expte. Nº 14.074/78, cita y emplaza a los herederos, acreedores y sucesores del señor HERMENEGILDO MEDINA y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad urbana, Catastro Nº 632, Sección "B", Manzana 9, Parcela 12, de la ciudad de Metán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte días a contar desde

la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausente para que los represente. Publicación cinco días. Secretaría, 28 de febrero de 1979. Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 21.000.

e) 22 al 28-3-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 33769 T. Nº 19028

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a Martín Emeterio García y Oscar Ledesma, para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Zamar, Pedro vs. García, Martín Emeterio y Ledesma, Oscar - Ordinario: Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", Expte. Nº 65.855/78, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de noviembre de 1978. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 23 al 3-4-79

O. P. Nº 33659 T. Nº 18938

El doctor Marcelo E. Torres Galvez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. de Salta, en Expte. número 47.498/78 "LOVAGLIO, Miguel Angel s/prescripción adquisitiva del dominio", cita y emplaza a Francisco Romero y a quienes se consideren con derechos sobre el lote de terreno Catastro Nº 388 de Cafayate, ubicado en Tolombón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al Defensor de Pobres y Ausentes. Secretaría, Salta, 15 de febrero de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 14.000.

e) 14 al 27-3-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33800 T. Nº 19049

Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: 'Cumplimiento de contrato y escrituración - Corriño Cristóbal vs. Casimiro Ricardo Osvaldo o Tejerina Ricardo Osvaldo', Expte. Nº 23.327/78, se cita y emplaza al demandado a estar a derecho mediante edictos que se publicarán 4 días bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-litem al Defensor Oficial de Ausentes si no compareciere en el término de diez días contados desde la última publicación. — Salta, 19 de marzo de 1979. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 5.600

e) 23 al 28-3-79

O. P. Nº 33798 T. Nº 19055

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita a los herederos de don Julio Pizetti a estar en juicio en un plazo de cinco días a partir de la última publicación

bajo apercibimiento de nombrarles defensor Art. 53 inc. 5to. C.P.C. Publíquense edictos por dos días, Expte. Nº 25.574/77 Autos Pizetti, Julio vs. Macarón, Julio, Julio César y Héctor Ricardo s/ Reivindicatorio. — San Ramón de la Nueva Orán, 15 de marzo de 1979. — Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 2.800 e) 23 y 26-3-79

O. P. Nº 33791 S/C. Nº 1759

Salta, 21 de febrero de 1979. Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, FALLA: I) Condenando a Vicente Romero, argentino, soltero, de 30 años de edad, cortador de ladrillos, sin instrucción, domiciliado en Embarcación (Peña de Salta), a la pena de tres años y tres meses de prisión y costas, por resultar autor responsable de los delitos de robo simple y robo calificado por el número de personas, en concurso real, ilícitos previstos y reprimidos por los arts. 164, 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 9º, 55, 40, 41 y 29 inc. 3º del C. Penal. — Fdo.: Camaristas: Alberto Mariño - Juan A. Uriburu - Guillermo Gómez Augier. Secretaria: Héctor Trindade.

Sin cargo e) 23-3-79

O. P. Nº 33789 S/C. Nº 1757

Salta, 6 de junio de 1978. Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, FALLA: I) Condenando a Marcos Seferiano Alejandrino Ruiz, argentino, soltero, albáñil, con poca instrucción y domiciliado en Vicente López 1688 de esta ciudad, a la pena de tres años y dos meses de prisión, por resultar autor responsable de los delitos de hurto simple (dos hechos), hurto con escalamiento y robo (tres hechos) ilícitos previstos y reprimidos por los arts. 162, 55, 163 inc. 4º y 164 y 55, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. Penal. II) Absolviendo a Marcos Seferiano Alejandrino Ruiz de las condiciones personales antes dichas, del delito de hurto simple en perjuicio de Joaquín Sàngari y de hurto simple ocurrido en la calle Los Jazmines, por los cuales viniera procesado, en virtud del principio de la duda, art. 4º del C.P.P. III) Condenando a Ignacio Díaz, argentino, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y domiciliado en esta ciudad, a la pena de dos años y seis meses de prisión, costas y accesorias legales, por resultar autor responsable de los delitos de hurto simple (dos hechos), robo simple y hurto con escalamiento, arts. 162, 55, 164 y 163 inc. 4º, 40, 41, 29 inc. 3º del C. Penal. IV) Condenando a Pedro Gordillo, argentino, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad y sin instrucción a la pena de dos años y tres meses de prisión, costas y accesorias de ley, por resultar autor responsable de los delitos de hurto simple (dos hechos), robo simple (un hecho), hurto con escalamiento y robo, arts. 162, 55, 163 inc. 4º, 164, 40, 41, 29 inc. 3º del C. Penal. V) Absolviendo a Pedro Gordillo, de las condiciones personales ya mencionadas del delito de hurto en perjuicio de Joaquín Sàngari, en virtud del in dubio pro reo, art. 4º del C.P.P. — Fdo.: Camaristas: Alberto Mariño - Juan A. Uriburu - Guillermo Gómez Augier. Secretaria: Héctor Trindade.

Sin cargo e) 23-3-79

O. P. Nº 33790 S/C. Nº 1758

Salta, 23 de noviembre de 1979. Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, FALLA: I) Condenando a Antonio del Valle, argentino, soltero, de 23 años de edad, con escasa instrucción, empleado de aserradero y domiciliado en calle Córdoba y Pje. José Hernández 704 de Villa Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a la pena de once años de prisión y costas, por resultar autor responsable del delito de homicidio simple de conformidad con lo dispuesto por los arts. 79, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. Penal. — Fdo.: Camaristas: Alberto Mariño - Juan A. Uriburu - Guillermo Gómez Augier. Secretaria: Héctor Trindade.

Sin cargo e) 23-3-79

O. P. Nº 33721 T. Nº 18977

En autos: "Rodríguez Manuel Roberto y Riccardi de Rodríguez María - Adopción plena del menor Moya Carlos Alberto", Expte. Nº 66.697/78 del Juzgado de Ira. Nom. C. y C., se cita a doña Angela Liliana Moya para que comparezca en el término de nueve días, término que comenzará a correr a partir de la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrásele defensor oficial para que la represente en juicio. Salta, 2 de marzo de 1979. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 6.000 e) 19 al 23-3-79

O. P. Nº 33628 T. Nº 18916

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en Expediente Nº 12.980/76 "Quiñonero Luciano Esteban - Usucapión", cita y emplaza por treinta días a los herederos de Angel Prudencio Ledesma para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designárselos al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicación por diez días. — Secretaria, 13 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 12 al 23-3-79

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 33803 T. Nº 19063

El doctor Néstor Román Calvet, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, hace saber que en los autos: "Pistán, Roberto y Udelia Teresa Siales de - Rectificación de Partidas", Expediente Nº 48.292/78, los presentantes solicitan la rectificación de las partidas de nacimiento de Udelia Teresa Ciary y de Jorge Ariel Pistán, donde se consignó erróneamente el apellido de la inscripta y madre del inscripto, respectivamente, como "Ciary", hija de "Lucas Ciary", cuando verdadera y legalmente corresponde Udelia Teresa SIARES, hija de Lucas Siales (Art. 17º, Ley 18.248). — Salta, 22 de marzo de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-3-79

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 33793

T. Nº 19048

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de febrero de 1979, se reúnen en el domicilio de calle o Avenida San Martín Nº 1321 de esta Ciudad, don ERNESTO MUSSINI, de 57 años de edad, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.013.256, domiciliado en esta ciudad en calle Caseros Nº 1684, y MIRELLA RONZONI de MUSSINI, de 50 años de edad, casada, italiana, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.165.519, domiciliada en esta ciudad en calle Caseros Nº 1684, los nombrados en sus carácter de únicos integrantes de la sociedad "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad de Salta en calle o Avenida San Martín Nº 1321, inscripta su constitución al folio 341, asiento 7569 del Libro 36 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, quienes resuelven por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar por diez años más el plazo de duración de la sociedad a partir del día seis (6) de febrero de 1979, fecha de vencimiento de duración pactado en el contrato originario constitutivo de la sociedad.

SEGUNDO: Quedan en vigor las demás disposiciones que enuncia el contrato constitutivo, motivo por el cual se juzgan aquí reproducidas y plenamente válidas para el curso sucesivo de la sociedad.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

CERTIFICO: Que las firmas del dorso son auténticas de Ernesto Mussini, C.I. de la Policía Federal Nº 4.013.256 y Mirella Ronzoni de Mussini, C.I. de la Policía Federal Nº 8.165.519, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 3, folio 459 y 460, Actas Nros. 2754 y 2755, doy fe. — Salta, 3 de febrero de 1979. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 21 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquíú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 4.513

e) 23-3-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 33802

T. Nº 19051

INMUEBLES S. A.

ELECCION DE DIRECTORIO

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16-10-78, el Direc-

torio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Antonio Mena.

Vicepresidente: Luis Orlando Mena.

Director Titular: Miguel Angel López.

Director Suplente: Antonio Saife.

Síndico Titular: C.P.N. Ernesto Salomón.

Síndico Suplente: C.P.N. Odiso Antonio Chalabe.

Salta, marzo de 1979

INMUEBLES S.A.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 21 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquíú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.200

e) 23-3-79

O. P. Nº 33763

T. Nº 19020

El directorio de "Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.", cita a sus accionistas a samblea ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de abril de 1979 a horas 10, en el local social de la calle Santiago del Estero Nº 909 de esta ciudad, celebrándose la misma una hora después de la fijada si no hubiere quórum, con los accionistas que concurren sirviendo este anuncio de primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Ratificar la presentación de la sociedad en concurso de acreedores.
- 2º Tratamiento de renunciaciones presentadas por directores.
- 3º Consideración de la situación actual y
- 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Salta, 20 de marzo de 1979

El Directorio

Arq. Enrique Antonio Larrán
Presidente

Imp. \$ 6.000.

e) 21 al 27-3-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 33758

T. Nº 19018

A los efectos de la Ley Nº 11.867 y concordantes, se hace saber que el Sr. Adolfo Hasbani, con domicilio en Avda. Reyes Católicos Nº 1611 de Salta, vende a favor del Sr. Oscar Manuel Chávez Díaz, domiciliado en calle Los Lapachos Nº 22, Salta, el fondo de Comercio del rubro Confitería denominado "Boliyón", ubicado en Avda. Reyes Católicos Nº 1465 de Salta. Oposiciones hasta diez días de la última publicación en Florida Nº 52. Dr. Gustavo E. Barbarán. Publicación por cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. Gustavo E. Barbarán, Abogado.

Imp. \$ 6.000.

e) 21 al 27-3-79

O. P. Nº 33746

T. Nº 19000

Corralón Chaco Suc. de Armando D. Ledesma vende y transfiere el Fondo de Comercio con su activo y pasivo a Corralón Chaco S.R.L. Suc. de Armando D. Ledesma S.R.L., negocio instalado en Pellegrini 700 de la ciudad de Salta dedicado a la venta y comercialización de materiales de construcción y como accesorios artículos del hogar. Oposiciones en el Estudio del doctor Eduardo Briones de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Publicación por cinco días en Boletín Oficial. — Salta, marzo de 1978. — Eduardo Briones, Abogado.

Imp. \$ 6.000

e) 20 al 26-3-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33806

T. Nº 19064

CLUB ATLETICO BELGRANO

General Güemes

ASAMBLEA

La Comisión Directiva del Club Atlético Belgrano de General Güemes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de mayo del corriente año, a horas 10, en su sede social calle Ameghino 551, Güemes, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de Memoria y Balance e Inventario General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
- 3º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4º Aumento de cuota societaria.
- 5º Designar dos (2) socios para firmar el acta.

Pasada la hora fijada para la Asamblea, la Comisión Directiva sesionará con los socios presentes.

Pedro R. Villafior

Ramón Velázquez
PresidenteEmilio Salinas
P/Tesorero

Imp. \$ 1.000

e) 23-3-79

O. P. Nº 33805

T. Nº 19060

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Interna de Salta, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a reali-

zarse el miércoles 25 de abril del año en curso a las 21,30 horas, en el Círculo Médico de Salta para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Elección de las nuevas autoridades.
- 5º Proclamación de las nuevas autoridades.
- 6º Fijación de las cuotas de ingreso y mensual.

Dr. Cecilio Morón Jiménez Dr. Jorge M. Vasvari
Secretario General Presidente

Salta, 16 de marzo de 1979

Imp. \$ 1.000

e) 23-3-79

O. P. Nº 33785

T. Nº 19044

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Convocatoria

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de abril de 1979 a horas 21, en su sede Social de calle Urquiza Nº 964 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Autorización al Honorable Directorio para la compra de un Inmueble.

Salta, 21 de marzo de 1979

El Directorio

Imp. \$ 17.500.

e) 22 al 28-3-79

O. P. Nº 33776

T. Nº 19034

CLUB DE LEONES SALTA NORTE**Convocatoria**

Salta, 20 de marzo de 1979

De conformidad a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales en vigencia, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de abril de 1979, a la hora 22, en Ituzaingó 20 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos miembros para firmar el acta de asamblea.
- 3º Elección total de autoridades de acuerdo al estatuto en vigencia.
- 4º Considerar memoria y estado contable.

Dr. José Antonio Cintioni
Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 22 al 26-3-79

O. P. Nº 33760

T. Nº 19012

"LA REGIONAL"**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

Caseros Nº 745 - Salta

Convocatoria

De conformidad con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de abril de 1979, a la hora 17, en la sede social, calle Caseros Nº 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Reforma del Estatuto Social y su adecuación a las disposiciones de las leyes Nºs. 19.550 y 20.091 y demás normas pertinentes.

Salta, 7 de marzo de 1979

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley 19.550, para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha fijada, sus acciones o una constancia que acredite que ellas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos o en institución autorizada. Contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

La Regional**Comp. Arg. de Seguros S.A.**

Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro
Presidente

Imp. \$ 17.500.

e) 21 al 27-3-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33813

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 8.324.039
Recaudación del día 22-3-79	\$ 201.163
Total	\$ 8.525.202

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION